En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	La Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco de sus competencias legales y de las autorizaciones correspondientes para la prestación del servicio, desarrolla actividades relacionadas con la realización de cursos pedagógicos sobre normas de tránsito dirigidos a los conductores infractores, a través del Centro Integral de Atención (CIA), como mecanismo de formación y sensibilización en materia de seguridad vial, así como para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder a los beneficios de reducción del valor de las multas por infracciones de tránsito. La prestación de este servicio se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, particularmente en lo relacionado con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, que establece las condiciones para acceder a la reducción del valor de las multas mediante el cumplimiento de los requisitos legales y la asistencia obligatoria a los cursos pedagógicos correspondientes. La Secretaría de Movilidad, en su calidad de Organismo de Tránsito se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte, entidad que ha establecido la obligatoriedad de implementar y operar el Sistema de Control y Vigilancia (SICOV), como infraestructura tecnológica destinada a garantizar la trazabilidad, seguridad, integridad y confiabilidad de la información relacionada con la prestación de los servicios de tránsito. En particular, la Resolución 2877 del 1 de abril de 2026, expedida por la Superintendencia de Transporte, introdujo modificaciones y mejoras al Sistema de Control y Vigilancia (SICOV) aplicable a los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA), Centros Integrales de Atención (CIA) y Organismos de Tránsito (OT), estableciendo condiciones técnicas y operativas para el control y seguimiento de los servicios prestados por estos organismos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, la Resolución 8863 del 16 de julio de 2026 modificó la Resolución 2877 de 2026 y su anexo técnico, ajustando las fases, los plazos de transición e implementación y las condiciones de operación del SICOV para los Centros Integrales de Atención y los organismos de tránsito que dictan cursos a infractores de las normas de tránsito.

En virtud de estas disposiciones, se hace necesario garantizar que la Secretaría de Movilidad cuente con la infraestructura tecnológica y los mecanismos de control requeridos para la operación del SICOV, de conformidad con las condiciones técnicas, los plazos de implementación y las obligaciones establecidas por la Superintendencia de Transporte.

Dentro de los mecanismos de control incorporados en la modernización del sistema se encuentra la utilización de herramientas tecnológicas de identificación y validación de identidad, incluido el reconocimiento facial, así como la implementación de controles y verificaciones antes, durante y después de la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.

Estos mecanismos tienen como finalidad verificar la identidad de los ciudadanos que realizan los cursos pedagógicos, validar su asistencia efectiva, prevenir la suplantación de identidad, garantizar la trazabilidad de la información y contribuir a que la expedición de los certificados de asistencia se realice conforme a los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

En consecuencia, la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere contar con un sistema tecnológico que permita implementar, integrar, operar y mantener los componentes necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control y Vigilancia (SICOV), incluyendo los mecanismos de identificación y validación de identidad, el registro de asistencia, la generación y conservación de evidencias, la trazabilidad de las actividades desarrolladas y la transmisión de la información requerida por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las condiciones establecidas por la Superintendencia de Transporte podría afectar la continuidad de la prestación de los cursos pedagógicos, la validación de la asistencia de los ciudadanos, la expedición de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	certificados correspondientes y el cumplimiento de las obligaciones de inspección, vigilancia y control aplicables al Organismo de Tránsito. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de los bienes y/o servicios tecnológicos requeridos para garantizar la implementación y operación del Sistema de Control y Vigilancia (SICOV), con el propósito de asegurar la continuidad, seguridad, confiabilidad y trazabilidad de los cursos pedagógicos impartidos por el Organismo de Tránsito, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Transporte.
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	"CONTRATAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE PARA CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN Y ORGANISMOS DE TRANSITO. Alcance: Se requiere contratar el proveedor habilitado por la Superintendencia de Transporte para la operación del Sistema de Control y Vigilancia SICOV en cumplimiento de la Resolución 2877 del 1 de abril del 2026 *"Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 5790 y 60832 de 2016 de la Superintendencia de Transporte, se introducen mejoras al Sistema de Control y Vigilancia para Centros de Enseñanza Automovilística, Centros Integrales de Atención y Organismos de Tránsito, se derogan algunas normas y se dictan otras disposiciones". modificada por la resolución 8863 de 2026.*
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	La adquisición comprende la ejecución de las actividades necesarias para la operación del Sistema de Control y Vigilancia (SICOV), por parte de un proveedor habilitado por la Superintendencia de Transporte, con el fin de garantizar el control, seguimiento, validación y trazabilidad de los cursos pedagógicos dirigidos a los infractores de las normas de tránsito, impartidos a través del Organismo de Tránsito. El servicio incluye la implementación y operación de la infraestructura tecnológica requerida para la identificación y validación de identidad de los participantes, mediante mecanismos de reconocimiento facial y demás herramientas tecnológicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	exigidas por la normatividad vigente; el registro y control de asistencia; la verificación de la participación efectiva de los ciudadanos durante el desarrollo de los cursos pedagógicos; y la generación, almacenamiento y conservación de los registros y evidencias electrónicas que permitan acreditar la prestación del servicio. Así mismo, comprende la gestión y transmisión de la información a las plataformas y sistemas dispuestos por la Superintendencia de Transporte, garantizando la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de los datos, así como la implementación de mecanismos de seguridad de la información y protección de datos personales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones aplicables. El proveedor deberá garantizar el soporte técnico, mantenimiento y continuidad operativa del sistema, así como la atención de incidentes y la generación de reportes relacionados con la operación del SICOV, de acuerdo con los requerimientos de supervisión contractual y las condiciones técnicas y operativas establecidas por la Superintendencia de Transporte. La prestación del servicio deberá desarrollarse en cumplimiento de la Resolución 2877 del 1 de abril de 2026, modificada por la Resolución 8863 de 2026, y de las demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan, con el propósito de asegurar la adecuada operación del Sistema de Control y Vigilancia (SICOV), prevenir la suplantación de identidad y garantizar la confiabilidad de la información asociada a los cursos pedagógicos impartidos por el Organismo de Transito Se adjunta anexo técnico.
d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	21585
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	Plazo: El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Movilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Lugar de ejecución: Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali. Sede Salomía: Carrera 3 No. 56-90 Sede Aventura plaza: Carrera 100 15 a 61 2 piso
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	1. Prestar el servicio de manera continua en los lugares señalados por la Secretaría de Movilidad, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 2877 y 8863 de 2026, el Anexo Técnico SICOV, los demás documentos que integran el contrato y las demás normas aplicables o que lo modifiquen y/o sustituyan aplicables a la Entidad. 2. Mantener durante toda la ejecución del contrato la condición de operador homologado, así como las autorizaciones, habilitaciones, certificaciones y demás requisitos exigidos por la autoridad competente exigida para prestar el servicio. El contratista deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, limitar, suspender o dar lugar a la pérdida de dicha condición. 3. Suministrar, instalar, configurar, parametrizar y poner en funcionamiento los componentes de la solución, los componentes tecnológicos y de infraestructura incluidos en el alcance contractual. 4. Garantizar los canales de conectividad necesarios para la puesta en funcionamiento y estabilización de todos los componentes que conforman la solución que hayan sido incluidos en el alcance contractual. 5. Realizar las integraciones exigibles por fase y ejecutar las actividades necesarias para la evolución a la versión integral. 6. Garantizar la trazabilidad, integridad, disponibilidad, seguridad y conservación de los registros del SICOV de acuerdo con los mecanismos y condiciones establecidos en la regulación aplicable y en el Anexo Técnico. 7. Implementar, mantener y actualizar controles de seguridad y protección de datos y confidencialidad de la información de conformidad con la normatividad vigente. 8. Atender, gestionar y solucionar los incidentes y requerimientos conforme a los ANS establecidos en el anexo técnico de las resoluciones 2877 y 8863 de 2026, dejando registro y evidencia de las actuaciones realizadas. 9. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo a SICOV requeridas durante la ejecución del contrato, garantizando la continuidad de la prestación del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	10. Diseñar e implementar un cronograma de capacitaciones y realizar transferencia de conocimiento al personal definido por la Secretaría de Movilidad, incluyendo contenido mínimo y modalidad, de acuerdo a lo aprobado por la entidad 11. Entregar informes mensuales, evidencias y soportes de operación de acuerdo a lo requerido por la supervisión. 12. Facilitar y atender las actividades de inspección, vigilancia, auditoría y supervisión, suministrando dentro de los términos establecidos toda la información, documentación, registros, reportes, evidencias, accesos y demás elementos que sean requeridos. 13. Informar de manera inmediata y por escrito incidentes críticos, riesgos de continuidad y situaciones que puedan afectar la prestación del servicio o la homologación. 14. Participar y ejecutar las pruebas de continuidad y recuperación, solicitadas por la entidad, aportando el recurso técnico y humano requerido para las mismas. 15. Elaborar un plan de salida y reversibilidad, garantizando la entrega organizada y completa de la información, registros, documentos y demás elementos relacionados con la operación del SICOV, así como el apoyo requerido para realizar la transición hacia el Organismo de Tránsito o un nuevo operador, sin afectar la continuidad del servicio. 16. Cumplir a integralmente con las obligaciones, el anexo técnico y disposiciones de las resoluciones 2877 y 8863 de 2026 expedidas por la Superintendencia de Transporte. 17. Realizar los procesos de devolución cuando el pago del pin se haya realizado y este no se use en un tiempo no inferior a 20 días hábiles. 18. Armonización tiempo de implementación: el contratista se obliga a cumplir las fases definidas para la puesta en operación de SICOV, por lo tanto, máximo durante los siguientes 15 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio deberá entregar a la Secretaría de Movilidad los dispositivos para la operación de Fase 1, y antes del 22 de enero de 2027 deberá cumplir con el despliegue total para la operación SICOV en la Secretaría de Movilidad a partir del 23 del mismo mes, conforme a lo establecido en la resolución 8863 de 2026, y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	No aplica.
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Sí _____ No ____x___
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable? No aplica
	Si _____ No _X_ ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? No aplica

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

_____
FIRMA DEL MISIONAL AL QUE LE ASISTE LA NECESIDAD
JUAN SEBASTIAN RENDON CARABALI
CARGO: Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD – DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO

WILLIAM CAMILO BERMUDEZ SALAZAR
CONTRATISTA

ROL TÉCNICO

LEWIS ARGEMIRO ARAUJO MUÑOZ
CONTRATISTA

ROL JURÍDICO

JOSE LUIS MENA ROMAÑA
CONTRATISTA

ROL JURÍDICO

DAHIANA RAMIREZ VILLA
CONTRATISTA

Proyectó: Dahiana Ramirez villa -Contratista.
Revisó: José Luis Mena Romaña– Profesional Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.